



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 18 de Agosto del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 016 de fecha 18 de Agosto del 2017, el Regidor Deivid Ramírez Saravia basándose al Artículo 57° del Reglamento Interno de Concejo solicitó "INFORME DETALLADO SI EXISTE INFRACCION ADMINISTRATIVA ENTRE DOS CONTRATOS DE SUPERVICION Y RESIDENTE DE OBRA (CONTRATO 008-2017-GM-MPPA)"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Regidor Deivid Ramírez Saravia, basándose en el Artículo 57° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPPA-A, el cual establece que: "los pedidos que se formulen podrán realizarse de forma verbal siendo específicos y concretos dichos pedidos y si el tiempo lo amerita será puesto en debate en la Estación Orden del Día,....."; quien solicito "ACUERDO DE CONCEJO SOBRE INFORME DETALLADO SI EXISTE INFRACCION ADMINISTRATIVA ENTRE DOS CONTRATOS DE SUPERVICION Y RESIDENTE DE OBRA", con la finalidad de informar a la población en bien de la Gestión Municipal; Luego de la exposición del sr. Regidor y por decisión del concejo municipal se conformó la comisión especial a fin de ver este acto administrativo

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 0016, de fecha 18 de agosto del 2017, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica que remita **INFORME DETALLADO SI EXISTE INFRACCION ADMINISTRATIVA ENTRE DOS CONTRATOS DE SUPERVICION Y RESIDENTE DE OBRA**", al Regidor Deivid Ramírez Saravia con la finalidad de realizar trabajos de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE